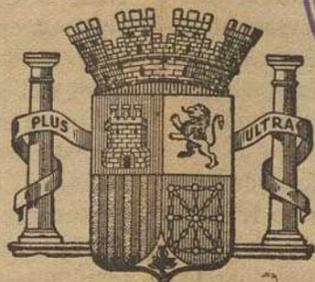




Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre . . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 5.059

El Alcalde de Nueva Carteya en escrito de 9 del actual me dice haberse aparecido en aquél término sin dueño conocido las caballerías siguientes. Mulo pelo castaño oscuro, alzada 1'50, edad 10 años, hierro Unión Ganadera espaldilla derecha y al parecer otro confuso en la nalga izquierda, pelos blancos cabeza y parpados ojo izquierdo. Mula tres años, alzada 1'43 pelo castaño oscuro, raya de mulo cruzada, hierro confuso nalga izquierda, rozadura de collera, lunar blanco en la nuca.

Lo que se comunica por medio de la presente para conocimiento de la persona que se crea dueña de las caballerías anteriormente reseñadas.

Córdoba 12 de Octubre de 1934.
—El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

Circular núm. 5.063

Pesas y Medidas

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de pesas y medidas se me confiere y de acuerdo con el Ingeniero Jefe de Industria he dispuesto que tenga lugar la contrastación periódica anual del partido judi-

cial de Cabra con sujeción a las siguientes prescripciones:

1.º En los días 19, 20 y 22 del corriente mes se verificará la contrastación en Cabra y una vez terminada se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Nueva Carteya, Doña Mencía y Zuheros.

2.º Los señores Alcaldes facilitarán para la contrastación a los funcionarios que lleven a cabo al servicio todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer, los Ayuntamientos; local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días a donde deberán concurrir con las pesas medidas y aparatos de pesar de que se hallen provistos para el tráfico a que se dediquen, agentes que le acompañen para la comprobación a domicilio, y en una palabra todo el apoyo moral y material que les sea necesario y reclamen de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo el carácter de autoridad con que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

3.º Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETÍN OFICIAL de 18 de Noviembre de 1921, haciendo que todas las corporaciones industriales ect. se hallen provistos del surtido completo de pesas y medi-

das obligándoles si no lo estuvieren a adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederá a dar a esta circular la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley a su cumplimiento.

Córdoba 11 de Octubre de 1934.
—El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

Núm. 5.102

El señor Comandante Militar de esta Plaza en escrito de fecha 12 del actual, me dice.

Excmo. Sr.: El Excmo. señor General de la 2.ª División en telegrama urgente de esta fecha, me dice lo siguiente:

«Ministro Guerra Radiograma ayer dijo: Contestando su telegrama sobre interpretación artículo 51 Ley Orden Público dígame que una vez declarado el estado de Guerra en los pueblos donde exista Guardia civil, son los Comandantes de los puestos quienes deben ejercer cometidos Comandantes Militares solo efectos Orden Público sin perjuicio actuación autoridades civiles según lo dispuesto artículo 56 de la expresada Ley y que dichas autoridades civiles asuman caso de ausencia facultades autoridad Militar correspondiente estado Guerra, trasladado conocimiento y efectos debiendo disponer inserción BOLETÍN OFICIAL provincia.»

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 13 de Octubre de 1934.
—El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

Circular núm. 5.129

Usando de las facultades que me competen, con fecha de hoy he acordado anular y declarar sin ningún valor ni efecto la licencia de uso de armas cortas, expedida por este Gobierno civil, con el número 1.026, en 18 de Agosto último, a Francisco Camacho Borrueco, vecino de Hornachuelos.

Lo que se hace público por medio de la presente a los efectos procedentes.

Córdoba 15 de Octubre de 1934.
—El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Negociado de Cédulas personales

Circular núm. 5.112

Por decreto de esta fecha y sin perjuicio de dar cuenta a la Comisión Gestora, he acordado prorrogar el plazo voluntario para la recaudación del impuesto de Cédulas personales del corriente ejercicio, en esta pro-

vincia, hasta el 19 de Noviembre próximo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente el de los señores Alcaldes y contribuyentes de los pueblos de esta provincia.

Córdoba 13 de Octubre de 1934.—
El Presidente, PABLO TROYANO.

Administración de Rentas Públicas DE LA Provincia de Córdoba

Circular núm. 5.049

Modificado el artículo 86 del Reglamento de Alcoholes vigente por decreto de 20 de Septiembre último prohibiendo a los almacenistas y detallistas de alcoholes rebajar la graduación de alcohol neutro, coñac y demás aguardientes compuestos y licores desde el día 21 del corriente mes y su obligación a expenderlo con la misma graduación que salgan de la Fábrica: Esta Administración de Rentas públicas lo hace público por medio de este periódico oficial para el debido conocimiento de los interesados.

Córdoba 10 de Octubre de 1934.—
El Administrador de Rentas públicas,
Alejandro Vázquez.

Núm. 5.060

INDUSTRIAL

Teniendo que procederse a la constitución de los gremios para el año de 1934, a fin de formar los repartos de las cuotas de la contribución industrial correspondiente, esta Administración de rentas públicas, convoca, por medio de la presente, a los individuos que ejerzan la misma industria, o se dediquen a profesiones, artes u oficios de los comprendidos en las tarifas, para que se distribuyan el importe de sus cuotas, excluyéndose a aquellos de los comprendidos en los casos expresados en el artículo 74, modificado en parte por la base 36 del R. D. de 11 de Mayo de 1926, a menos que hagan renuncia expresa al gremio, formulada por las tres cuartas partes de los contribuyentes respectivos.

Por lo tanto y en virtud de lo prevenido en el artículo 84 de dicho Reglamento, los industriales mencionados, concurrirán en el día y hora que se señala, al local que ocupa esta oficina (Delegación de Hacienda Gran Capitán) para llevar a cabo el nombramiento de Clasificadores, en la forma dispuesta en la Base 36 del Reglamento citado, advirtiendo que si no comparecen después de transcurrir media hora, o si los asistentes se negaran a deliberar o votar, se tendrá entendido que renuncia a su derecho y lo hará de oficio esta Administración entre los que tengan las condiciones reglamentarias.

A estas reuniones no podrán asistir los que no figuren matriculados por el concepto a que se contrae el llamamiento, o no tengan satisfecha

la Contribución del último trimestre, para lo cual han de exhibir el oportuno recibo y la cédula personal corriente, sin cuyos requisitos tampoco podrán figurar en las relaciones de los que se hayan de sortear para la designación de cargos.

Finalmente y de conformidad con lo prevenido en el párrafo 1.º de la Base 36 de la Ordenación, se autoriza a los Colegios de Arquitectos, Comadrones, Odontólogos, Farmacéuticos, Practicantes, Veterinarios, Abogados, Procuradores, Médicos, Notarios y Comisionistas, para la distribución de sus cuotas.

GREMIOS QUE SE CITAN

Día 16 de Octubre.—Vendedores de automóviles, a las diez.—Vinos por mayor a las diez y media.—Tejidos a las once.—Droguerías, a las once y media.—Mercerías por menor, a las doce.—Ultramarinos, a las doce y media.—Tocino y Jamones a las trece.

Día 17 de Octubre.—Cervezas por mayor, a las diez.—Comestibles, a las diez y media.—Café de 0'30, a las once.—Calzado de lujo, a las once y media.—Tabernas, a las doce.—Abacerías, a las doce y media.—Venta de pan, a las trece.

Día 18 de Octubre.—Venta de pescado fresco, a las diez.—Café económico, a las diez y media.—Tablajeros, a las once.—Aceite y vinagre a las once y media.—Carbón vegetal, a las doce.—Confiteros, a las doce y media.

Día 19 de Octubre.—Sacadores de fuego, a las diez.—Barberos, a las diez y media.—Carpinteros, a las once.—Constructores de carros a las once y media.—Herreros, a las doce.—Sastres sin géneros a las doce y media.

Córdoba 11 de Octubre de 1934.—
El Administrador de Rentas públicas
Alejandro Vázquez.

Obras de Puesta en Riego

Núm. 5.070

ANUNCIO DE SUBASTA

Hasta las catorce horas del día treinta de Octubre, se admitirán proposiciones en el Registro de estas oficinas en Córdoba y Sevilla y en la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas (Fortuny número cuatro), a las horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras del camino vecinal de la carretera de tercer orden de Córdoba a Almodóvar (en proyecto) al río Guadalquivir en Majaneque, número 14-16 de la zona regable del canal del Guadalmellato, cuyo presupuesto de contrata asciende a setenta y un mil ciento ochenta y cinco pesetas treinta y nueve céntimos, siendo el plazo de ejecución el que se fija en el Pliego de condiciones facultativas y la fianza provisional de dos mil ciento treinta y cinco pesetas cincuenta y seis céntimos, o sea el tres por ciento del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en las oficinas de Obras de Puesta en Riego, situadas en la calle de Zaragoza número treinta y cinco de la ciudad de Sevilla el día cinco de Noviembre, a las once horas, ante el Delegado del Ministerio de Obras Públicas en dicho servicio o en su ausencia ante la persona que legalmente le represente.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto en las oficinas de Córdoba (Fray Luis de Granada, número veinte) y Sevilla (Zaragoza, número treinta y cinco) y en la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, redactadas en castellano, se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel corriente con la misma cantidad en pólizas, desechándose en el momento de abrirlas las que no estén así reintegradas; lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirlas, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia. A la vez, por separado y a la vista deberá presentar el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición del Delegado del Ministerio de Obras Públicas en las Obras de Puesta en Riego, la cantidad asignada como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañado en este caso de la póliza de adquisición de los valores.

Los licitadores acompañarán a la proposición los justificantes de haber cumplido las prescripciones vigentes relativas a los regímenes de retiro y seguro obreros.

Si concurrese alguna Empresa, Sociedad o Compañía, el firmante de la proposición deberá acompañar poder notarial legalizado con los acuerdos del Consejo de Administración de dicha Sociedad que le autoricen para tomar parte en la subasta. Además, estas Empresas están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de Octubre de 1923.

MODELO DE PROPOSICION

D.....
vecino de.....
provincia de.....
según cédula personal número.....
con residencia en.....
provincia de.....
calle de.....número.....
enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» con fecha....
de.....último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del camino vecinal de la carretera de tercer orden de Córdoba a Almodóvar (en proyecto) al río Guadalmellato en Majaneque número 14-16 de la zona regable del canal del Guadalquivir, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción

a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....
.....(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de recibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de veintiseis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

Sevilla once de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Delegado del Ministerio de Obras Públicas, P. A., M. Cavero.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 9.195

Núm. 4.980

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Eladio Márquez Alarcón, vecino de Torrecampo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 13 de Septiembre de 1934, solicitando se le concedan 21 pertenencias de la mina denominada «Resurrección primera», de mineral hierro, sita en el término de Torrecampo y paraje llamado Cantalobillos y terrenos de la propiedad de don Juan Romero Pérez, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Octubre de 1934, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la esquina Norte de la pared de la entrada que hay en la parte Este del cercado propiedad de don Estebán Obejo, vecino de Villanueva de Córdoba y a 3 metros al Sur de la linde de la propiedad de don Juan Pablo Obejo y a 48 metros al Norte de la curva que hace la pared de referido cercado y desde dicho punto de partida con dirección Oeste 30º Norte se medirá 150 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección N. 30º E. se medirán 600 metros, de 2.ª a 3.ª con dirección E. 30º S. se medirán 300 metros de 3.ª a 4.ª con dirección S. 30º O. se medirán 700 metros de 4.ª a 5.ª con dirección O. 30º N. se medirán 300 metros, y de 5.ª a 1.ª con dirección N. 30º E. se medirán 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 21 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30

días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Octubre de 1934.—El Ingeniero jefe, Emilio Iznardi.

EXPROPIACIÓN FORZOSA

Núm. 5.104

Córdoba nueve de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

DECRETO

En el expediente incoado por don Rafael María Vidaurreta Garriga, en nombre y representación de la Sociedad Bismuto Alcántara-Palacios, (S. A.), domiciliada en esta capital y propietaria de la mina "Platero", enclavada en el término municipal de Pozoblanco, sobre expropiación forzosa de terrenos necesarios para la explotación de dicha mina.

Visto el expediente de su razón, así como los informes de la Jefatura de Minas y de la Abogacía del Estado:

Resultando que en el citado expediente se han cumplido todos los trámites prescritos por la Ley de Expropiación forzosa de diez de Enero de mil ochocientos setenta y nueve y de su Reglamento:

Resultando que tanto el informe de la Jefatura de Minas como el de la Abogacía del Estado son favorables a la declaración de la utilidad pública que solicita:

Considerando que según el informe de la Jefatura de Minas se ha demostrado sobre el terreno la existencia de varios filones de bismuto, cuya explotación dará lugar al establecimiento de un centro industrial importante y proporcionará trabajo a un crecido número de obreros:

Considerando que en el informe emitido por la Abogacía del Estado se comprueban y refuerzan los argumentos del informe anteriormente citado; declarando suficientemente probada y justificada la utilidad para aquella comarca en particular y para la Nación en general de la expropiación que se solicita:

Considerando que según el artículo diez de la Ley de Expropiación forzosa antes citada, al Gobernador Civil de la provincia es a quien corresponde la declaración de utilidad pública, cuando los terrenos a expropiar radiquen en una sola provincia.

Se declara la utilidad pública de la explotación de la mina "Platero", a los efectos de la Ley de diez de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, sobre expropiación forzosa de terrenos necesarios para dicha explotación.

Publíquese este Decreto en el "Boletín Oficial" de la provincia, comuníquese íntegramente a los interesados y continúese la tramitación del expediente en forma reglamentaria.—El Gobernador civil, José de Gardoqui.

Junta de Plaza y Guarnición de Sevilla

Núm. 5.071

El próximo día veintinueve de Oc-

tubre, a las once horas, se reunirá esta Junta en el Parque de Intendencia de Sevilla, calle Fray Alonso, número seis, para la adquisición de los viveres y artículos para el Ejército, admitiéndose en la Secretaría de la misma, sita en dicho Parque, proposiciones separadas por cada plaza, conforme al modelo, todos los días laborables de diez a trece, desde la publicación del anuncio hasta una hora antes de la citada.

Las condiciones, modelo de proposición y expresión de los artículos a adquirir, se hallan de manifiesto en dicha Secretaría y Depósitos de Intendencia a que afecta.

Sevilla a 10 de Octubre de 1934.—El Capitán Secretario, Fernando Velasco.—V.º B.º: El Presidente, L. Trujillo.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

Núm. 5.048

Relación de los Títulos profesionales expedidos con carácter provisional, durante el mes de Septiembre de 1931, que se declaran totalmente caducados a todos los efectos legales, por no haber sido pagado por los interesados el importe del segundo plazo que los habilita como definitivos, según lo dispuesto en el Decreto de 7 de Julio de 1931 y Orden de 14 de Julio del mismo mes y año.

Nombres.—Fecha del Título provisional.—Clase del Título.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Don Juan A. Torrejón García, 11 de Septiembre 1931, Licenciado en Derecho.

Don Diego Cortés Rivero, 11 de Septiembre 1931, Licenciado en Medicina.

Don Telesforo Pulido Dávila, 28 de Septiembre de 1931, Licenciado en Medicina.

FACULTAD DE MEDICINA DE CÁDIZ

Don Manuel Gutiérrez Hurtado de Mendoza, 28 de Septiembre 1931, Licenciado en Medicina.

Sevilla 10 de Octubre de 1934.—El Secretario general, Firma ilegible.—V.º B.º: El Rector, Firma ilegible.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 5.047

Don Francisco Caballero-Infante y Soldado, Licenciado en Derecho civil y Canónico y Oficial de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que en el rollo de los autos de que se hará expresión, se dictó por la Sala la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

ENCABEZAMIENTO.—En la ciudad de Sevilla a seis de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro. Vistos por la Sala de lo civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, los autos juicio ejecutivo promovidos en el Juzgado de primera instancia de

Pozoblanco por don Juan Redondo Muñoz, Médico y vecino de Pozoblanco, representado por el Procurador don Felipe Cubas Alberniz y dirigido por el Letrado don José María Domenech; contra don José Antonio, don Juan y don Andrés Conde Gómez, labrador, Presbítero y Abogado respectivamente, los dos primeros vecinos de Pedroche y el último de Priego de Córdoba, habiéndose personado únicamente don José Antonio Conde, que está representado por el Procurador don Antonio Fernández Martín, y ha sido defendido por el Doctor don Francisco Candil y en el acto de la vista por el Licenciado don Joaquín Ruiz del Portal, y entendiéndose la sustanciación, en cuanto a los otros dos demandados rebeldes, declarados con los estrados del Juzgado y Tribunal, sobre cobro de sesenta y cinco mil pesetas, venidos a esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandado don José Antonio Conde Gómez, contra la sentencia dictada en dicho juicio el veinte de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

PARTE DISPOSITIVA.—Fallamos: Que sin hacer especial imposición de las costas de este recurso, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en el presente juicio el día veinte de Mayo de mil novecientos treinta y tres, por el Juzgado de primera instancia de Pozoblanco, por la cual desestimó la excepción de falta de responsabilidad en el Procurador del ejecutante y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados don José Antonio, don Juan y don Andrés Conde Gómez y con su producto entero y cumplido pago al acreedor don Juan Redondo Muñoz, de la cantidad principal de sesenta y cinco mil pesetas, sus intereses al seis y medio por ciento anual desde el 18 de Agosto de 1932 y los que se produzcan y gastos y costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago del crédito, y a su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado, reintegrándose por la parte pudiente la mitad del papel de oficio utilizado en el apuntamiento y en su interés en el rollo.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, si la parte contraria no solicita la notificación personal, definitivamente juzgado lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco de la Rosa.—Juan Ríos Sarmiento.—Antonio Camoyan.—Luis Marchena.

Los insertos concuerdan con su original a que me remito. Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, extendido la presente cumpliendo lo mandado por la Sala en Sevilla a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Licenciado Francisco Caballero-Infante y Soldado.

Ayuntamientos

BENAMEJI

Núm. 4.975

Don Juan Espejo Gómez, primer Teniente Alcalde en funciones interinas de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido del Servicio Agronómico Catastral de la provincia el apéndice de la riqueza rústica que ha de servir de base a los Padrones de la misma correspondientes al próximo año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo improrrogable de ocho días hábiles a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y producirse las reclamaciones pertinentes sobre errores aritméticos o de copia.

Benameji 5 de Octubre de 1934.—Juan Espejo.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 4.976

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1935, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados, examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Los Blázquez a 6 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Miguel Cornejo.

NUEVA CARTEYA

Núm. 4.977

Don Modesto Fernández Cantero, Presidente de la Junta de repartos de esta villa.

Hago saber: Que terminado el Repartimiento General de utilidades correspondiente al actual ejercicio en sus dos partes real y personal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 del vigente Estatuto municipal queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles y horas de las diez a las doce de la mañana y de las tres a las siete de la tarde contados desde la fecha del presente advirtiéndolo a los contribuyentes que las reclamaciones que se produzcan durante dicho plazo y tres días después se presentarán en referida Secretaría debiendo fundarse las mismas en hechos concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Estas podrán versar sobre la esii-mación de las utilidades, rentas o rendimientos sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravameu

sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el Repartimiento.

Pasado dicho plazo resolverá la Junta todas las reclamaciones presentadas de conformidad con lo preceptuado en el artículo 512 del citado Estatuto.

Nueva Carteya 5 de Octubre de 1934.—El Presidente de la Junta, Modesto Fernández.

VILLAVICIOSA

Núm. 4.978

Don José Soria Infante, Presidente de la Junta general del Repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el Repartimiento general de esta localidad para el año actual formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Capitulares de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a partir del día de la fecha de nueve a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Decreto Ley.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes se admitirán por esta Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en mencionado Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaviciosa de Córdoba a 5 de Octubre de 1934.—José Soria.

AÑORA

Núm. 4.992

Don Francisco García Bravo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado las listas de la riqueza urbana de este término municipal, para el ejercicio de 1935; quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, al objeto de que por cuantas personas lo crean conveniente sean examinadas y hacer las reclamaciones que sean pertinentes.

Añora a 8 de Octubre de 1934.—Francisco García.

BUJALANCE

Núm. 4.993

Don Cristóbal Girón Romera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bujalance.

Hago saber: Que confeccionado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto para el año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales y los ocho siguientes po-

drán formular contra el mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Bujalance 8 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Cristóbal Girón.

MONTILLA

Núm. 4.994

Don Francisco Zafra Contreras, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que remitido a esta Alcaldía por la Dirección del Servicio de Conservación Catastral de Rústica de esta provincia el apéndice al Registro fiscal de rústica de este término para su alteración en el año próximo de 1935, queda expuesto al público en el Negociado correspondiente de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles con el fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, dentro de expresado plazo.

Montilla 8 de Octubre de 1934.—F. Zafra.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.916

Don Pablo Murillo Torrico, Juez interino de Instrucción de esta ciudad y su partido por licencia del propio.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Carrasco Carrasco, de 32 años de edad, casado con Asunción tratante, hijo de Juan y de Josefa, natural de Alcázar de San Juan y vecino de Tomelloso, en Calle Principal número 3, y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de 10 días, comparezca ante Juzgado de Instrucción, para notificarle el auto de terminación dictado en el sumario que contra el mismo se instruye con el número 68 de este año, sobre hurto de un cerdo y sacrificio del mismo, propiedad del vecino de esta ciudad, Emilio Aranda Agudo, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de aludido procesado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en el Depósito del arresto municipal de esta ciudad.

Dado en Hinojosa del Duque 28 de Septiembre de 1934.—Pablo Murillo.—El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

Núm. 4.917

Don Pablo Murillo Torrico, Juez interino de Instrucción de esta ciudad y su partido por licencia del propietario.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Sanchez Santiago de 46 años de edad, soltero, tratante, hijo de Juan y Francisca, natural y vecino de Bujalance, calle Pozonuevo, Barrio de los Chismes, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción para notificarle el auto de terminación dictado en sumario que contra el mismo se instruye sobre hurto de caballerías, con el número 70 de este año, y emplázase ante la Audiencia provincial de Córdoba, y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de aludido plazo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en el Depósito del arresto municipal de esta ciudad.

Dado en Hinojosa del Duque a 29 de Septiembre de 1934.—Pablo Murillo.—El Secretario judicial, Rafael de la Cámara.

CORDOBA

Núm. 4.927

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que se expresarán ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, El señor don Marcial Zurera Romero Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de la misma, habiendo visto los presentes autos, juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una, como actor don Manuel Francisco de Sales Madueño Lara, mayor de edad, soltero, albañil, y de esta vecindad, representado por el Procurador don Rafael Castañeira Granados, y defendido por el Letrado don Antonio Hidalgo Cabrera y de la otra como demandada doña Josefa Ramírez Agudo, vecina de Bujalance, sin que consten otras circunstancias, declarada en rebeldía, y sin representación en los autos, sobre reconocimiento por esta como su hijo del actor, y

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a la demandada Josefa Ramírez Agudo, vecina de Bujalance, de la demanda contra la misma interpuesta por el actor Manuel Francisco de Sales Madueño Lara, sin expresa declaración respecto a costas. Así por esta mi sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de la demandada, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Marcial Zurera Romero.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para notificar a la demandada rebelde Josefa Ramírez Agudo, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo mandado.

Córdoba cinco de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 4.947

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día uno del actual fueron sustraídas a don David Navarro Lucena, vecino de Espejo, del sitio cortijo Teba, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 5 de Octubre de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Reseña

Una mula de cuatro años, de 1'50 de alzada, castaña, bocinegra, hierro de la Mundial V-15 en cadera izquierda.

Otra de tres años, 1'41 de alzada, castaña, hierro particular B. B. nalga izquierda, lucera, bragada hierro la Mundial V-15, otro hierro particular en la nalga derecha.

Un mulo de dos años, 1'36 de alzada castaño hierro particular, raya de mulo con un simple lunar, en la caña del brazo derecho.

POZOBLANCO

Núm. 4.937

Don Carlos Viada y López Puigcerver, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo capón de nueve años, 1'40 de alzada castaño, raza española, excema difundida por la piel y el hierro V-3 nalga izquierda, hurtado la noche del dos al tres del actual, del sitio olivar de María Sabina, término de esta ciudad y propiedad del vecino de Pedroche Miguel Alamo Gómez; y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición pues así esta acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 4 de Octubre de 1934.—Carlos Viada.—El Secretario, Miguel Orellana.

BUJALANCE

Núm. 4.939

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad de Bujalance y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo capón, de 12 años de edad, 1'59 de alzada, castaño oscuro, con el hierro de la Mundial en tabla izquierda del cuello, y el de la Unión Ganadera en la nalga derecha, que la noche del 21 al 22 del corriente mes, fué hurtada en el sitio nombrado la Carrilla de este término, al vecino de esta ciudad Bartolomé Cantarero Delgado, y en caso de ser habida sea puesta a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legal adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 125 del corriente año.

Dado en Bujalance a 4 de Octubre de 1934.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Juan Alcón.

BUJALANCE

Núm. 4.970

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad de Bujalance y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo capón, de 17 años, 1'44 de alzada, capa castaño oscuro, raza española, braquilabrado, bebe en negro, que atiende por Cordero, con el hierro P. S. en nalga derecha y el de la Compañía La Mundial en el muslo izquierdo, hurtado la noche del 21 al 22 del corriente mes, en la finca nombrada Santa Ana, del término de Pedro Abad, al vecino de Córdoba don Norberto Castro Galán y en caso de ser habida será puesta a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 126 del corriente año.

Dado en Bujalance a 6 de Octubre de 1934.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial P. H., Juan de D. Villaseñor.

LA RAMBLA

Núm. 4.940

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don Alfonso Castillo Gutiérrez, vecino de Santaella, sustraída día 28 de Septiembre último de la finca de Mo-

lino Cañadas Altas, del término de dicha villa, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 5 de Octubre de 1934.—José M. Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Un mulo copón de 14 años, 1'50 metros de alzada, castaño, raza española, raya cruzada, hierros Fénix Agrícola V-11 en nalga izquierda y V-4 en la misma nalga.

POSADAS

Núm. 4.941

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba se cita llama y emplaza al procesado Miguel Alias Lorenzo, de 21 años de edad, hijo de Miguel y Encarnación, soltero, natural de Chercos, partido de Purchena, provincia de Almería, jornalero y vecino de Chercos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a prisión en sumario que con el número 27 de 1933 se instruye sobre hurto bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de referido poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionalmente en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas a 4 de Octubre de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario, José de Uribe.

RUTE

Núm. 4.942

Don Antonio Navas Romero, Juez de primera Instancia de este Partido.

Doy fe: Que en el ramo de responsabilidad civil dimanante de causa número 23 de 1933 sobre lesiones contra María Aurora Caballero Velasco se ha acordado sacar a pública subasta por cuarta y última vez la siguiente finca.

Una casa sita en la calle Eduardo Dato de esta villa con el número 103 que linda por la derecha entrando con casa de Francisco Moscoso izquierda de Juan Igeño y espalda patios de la calle Calvario con una ex-

tensión superficial de 96 metros cuadrados y con un liquido imponible de 36 pesetas más el 20 por 100.

Valorada pericialmente en 3.500 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día ocho del proximo mes de Noviembre y hora de las doce de su mañana bajo las siguientes

CONDICIONES

1.º Por ser cuarta y última subasta se saca la finca sin sujeción a tipo.

2.º Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de segunda subasta.

3.º Que la finca carece de inscripción en el Registro de la propiedad estando amillarada a la deudora y que los licitadores deberán suplir los títulos de propiedad.

Rute 5 de Octubre de 1934.—Antonio Navas.—El Secretario, Manuel Rueda.

MONTILLA

Núm. 4.943

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace pública la aparición de un mulo tordo, espurreado en oscuro, mayor de la marca, cerrado, hierro del Fénix V-6 en la nalga izquierda cuya caballería ha sido encontrada en las inmediaciones de la casilla Salmorena Baja de este término a fin de que la persona que se crea con derecho a ella comparezca en este Juzgado dentro del término de octavo día a prestar declaración confrecimiento de causa y previa acreditación de su preexistencia hacerse cargo del semoviente así acordado en el sumario que instruyo por este hecho con el número 104 del año actual.

Dado en Montilla a 4 de Octubre de 1934.—Rafael León.—El Secretario judicial, Miguel Navarro.

SEVILLA

Núm. 5.057

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera Instancia número dos, de esta capital; en providencia dictada en méritos del procedimiento judicial sumario seguido a instancia de don Mariano Borrero Blanco, contra doña Ramona Vázquez Barrera y otros, sobre reclamación de un préstamo hipotecario; por medio de la presente se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca las fincas especialmente hipotecadas en dicho procedimiento y que son las siguientes:

“Una hacienda de tierra puesta de viña y plantonar de olivar con casa de teja nombrada “Consolación”, situada en este término municipal de Cabra, partido de la Albuquilla y Cruz Blanca, de cabida de siete hectáreas, cuarenta y seis áreas, sesenta y nueve centiáreas y ochenta y siete decímetros cuadra-

dos, equivalentes a veinte y una hectáreas digo aranzadas; linda a Levante con la línea férrea de Puente Genil a Linares de don Fulgencio la Hoz, al Norte con olivar de Ramon Moral y otro de los herederos de don Gregorio Navarro y al Sur y al Poniente con el arroyo de los Yesos, y por este último punto, con olivar de los herederos de don Joaquín Coello; cuya finca se encuentra atravesada de Norte a Sur por el Camino de Rute; la casa de teja enclavada en ella carece de número de orden, tiene su fachada a Poniente y además de las dependencias propias para casa-habitación tanto en planta baja como en el piso principal; tiene un lagar con prensa de hierro, elaboración del fruto de la vid y bodegas para vinos y vinagres con sus vasijas; valorada en sesenta mil pesetas.

Una casa situada en la calle Sánchez Guerra, antes Baena, de esta ciudad, marcada con el número uno de orden, su fachada está al Sur y linda por su derecha y por la espalda con la casa y molino aceitero de doña Isabel Albornoz Martel, antes de don Nicolás Albornoz Foruocartero, y por la izquierda hace escuadra a la calle Juan Grande por donde continúa; esta dotada de tres centímetros de agua potable por segundo de tiempo; valorada en cuarenta mil pesetas.

y para su remate que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Amirante Apodaca número dos, se ha señalado el día ocho de Noviembre proximo y hora de las doce de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor dado a las fincas y exhibir su cédula personal sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda. Que dichas consignaciones se devolvieran a sus respectivos dueños excepto la que correspondiera al mejor postor, la cual se reservara en depósito como garantía de su obligación y en su caso como parte del precio del remate.

Tercera. Que el tipo de la presente subasta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca o sea el valor dado a las fincas, no admitiéndose posturas que sea inferior a dicho tipo.

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca.

Quinta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Sevilla a primero de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, M. Priego.

Servicio de Conservación Catastral Provincia de Córdoba

NUMERO 4.991

ESTADO de valores para la cobranza de la Contribución rústica para el año de 1935, con expresión de la cuota para el Tesoro; 16 por 100 de 1.^a Enseñanza; 10 por 100 de recargo transitorio; 10 por 100 de paro obrero y total contribución.

MUNICIPIOS	Beneficios líquidos — Pesetas	CONTRIBUCIÓN				TOTAL Contribución — Pesetas
		14 por 100 Cuota del Tesoro	16 por 100 1. ^a Enseñanza	10 por 100 Recargo transitorio	10 por 100 Paro obrero	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Adamuz	1.182.588'60	165.562'40	26.489'99	16.556'23	16.556'24	225.164'87
Aguilar	1.393.476'27	195.086'68	31.213'87	"	19.508'67	245.809'22
Alcaracejos.	126.862'02	17.760'68	2.841'71	"	1.776'07	22.378'46
Almedinilla.	219.030'90	30.664'33	4.906'29	3.066'43	3.066'43	41.703'48
Almodóvar del Río	727.118'51	101.796'59	16.287'46	"	10.179'65	128.263'70
Añora.	85.417'04	11.958'39	1.913'34	1.195'84	1.195'84	16.263'41
Baena.	1.705.830'57	238.816'28	38.210'60	"	23.881'63	300.908'51
Belalcázar	516.779'85	72.349'18	11.575'87	"	7.234'92	91.159'97
Belmez	428.256'31	59.955'88	9.592'94	"	5.995'59	75.544'41
Benamejí.	318.012'60	44.521'76	7.123'48	"	4.452'18	56.097'42
Blázquez (Los).	186.242'99	26.074'02	4.171'84	"	2.607'40	32.853'26
Bujalance	1.008.692'60	141.216'96	22.594'71	"	14.121'70	177.933'37
Cabra.	1.462.182'58	204.705'56	32.752'89	"	20.470'56	257.929'01
Cañete de las Torres	660.966'38	92.535'29	14.805'65	"	9.253'53	116.594'47
Carcabuey	302.003'00	42.280'42	6.764'87	4.228'04	4.228'04	57.501'37
Cardena	1.287.801'54	180.292'21	28.846'75	"	18.029'22	227.168'18
Carlota (La)	447.648'31	62.670'76	10.027'32	"	6.267'08	78.965'16
Carpio (El).	459.440'90	64.321'72	10.291'48	6.432'17	6.432'17	87.477'54
Castro del Río.	1.448.989'01	202.858'46	32.457'35	"	20.285'85	255.601'66
Conquista	58.778'95	8.229'05	1.316'65	822'91	822'91	11.191'52
CORDOBA.	7.447.278'88	1.042.619'04	166.819'05	"	104.261'90	1.313.699'99
Doña Mencía.	77.410'35	10.837'45	1.733'99	1.083'75	1.083'75	14.738'94
Dos Torres.	215.235'77	30.133'01	4.821'28	3.013'30	3.013'30	40.980'89
Encinas Reales	188.804'88	26.432'68	4.229'23	"	2.643'27	33.305'18
Espejo	426.063'44	59.648'88	9.543'82	5.964'89	5.964'89	81.122'48
Espiel.	393.849'27	55.138'90	8.822'22	"	5.513'89	69.475'01
Fernán-Núñez.	240.078'52	33.610'99	5.377'76	"	3.361'09	42.349'84
Fuente la Lancha.	10.996'41	1.539'50	246'32	153'95	153'95	2.093'72
Fuente Obejuna	1.428.369'83	199.971'78	31.995'48	"	19.997'18	251.964'44
Fuente Palmera	322.000'68	45.080'10	7.212'81	4.508'01	4.508'01	61.308'93
Fuente Tójar	77.925'47	10.909'56	1.745'53	"	1.090'96	13.746'05
Granjuela (La)	166.972'68	23.376'17	3.740'19	"	2.337'62	29.453'98
Guadalcazar	378.420'68	52.978'89	8.476'62	5.297'88	5.297'88	72.051'27
Guijo (El).	114.167'87	15.983'50	2.557'36	1.598'35	1.598'35	21.737'56
Hinojosa del Duque.	798.283'42	111.759'71	17.881'55	11.175'97	11.175'97	151.993'20
Hornachuelos	1.674.870'37	234.481'85	37.517'10	"	23.448'18	295.447'13
Iznájar	725.562'44	101.578'74	16.252'60	10.157'87	10.157'87	138.147'08
Lucena	2.817.001'07	394.380'15	63.100'82	"	39.438'01	496.918'98
Luque.	474.883'73	66.483'72	10.637'40	6.648'37	6.648'37	90.417'86
Montalbán	261.427'37	36.599'83	5.855'97	"	3.659'98	46.115'78
Montemayor	308.831'23	43.236'37	6.917'82	"	4.323'64	54.477'83
Montilla.	1.226.822'41	171.755'14	27.480'82	"	17.175'51	216.411'47
Montoro	2.326.175'22	325.664'53	52.106'32	"	32.566'45	410.337'30
Monturque	280.244'00	39.234'16	6.277'47	3.923'42	3.923'42	53.358'47
Moriles (Los).	204.702'04	28.658'29	4.585'32	2.865'83	2.865'83	38.975'27
Nueva Carteya	100.723'59	14.101'30	2.256'21	"	1.410'13	17.767'64
Obejo.	373.621'10	52.306'95	8.369'11	5.230'69	5.230'69	71.137'44
Palenciana	79.826'60	11.175'72	1.788'11	"	1.117'57	14.081'40
Palma del Río.	978.410'69	136.977'50	21.916'40	13.697'75	13.697'75	186.289'40
Pedro Abad.	182.988'30	25.618'36	4.098'94	2.561'84	2.561'84	34.840'98
Pedroche	147.722'81	20.581'19	3.308'99	2.068'12	2.068'12	28.126'42
Peñarroya-Pueblonuevo	143.182'67	20.045'57	3.207'30	"	2.004'56	25.257'43
Posadas	922.895'17	129.205'32	20.672'86	"	12.920'53	162.798'71
Pozoblanco.	738.759'14	103.426'28	16.548'20	"	10.342'63	130.317'11
Priego.	909.638'87	127.349'44	20.375'91	12.734'94	12.734'94	173.195'23
Puente Genil	1.072.418'06	150.138'53	24.022'16	"	15.013'85	189.174'54
Rambla (La)	915.792'47	128.210'95	20.513'75	"	12.821'09	161.545'79
Rute	635.337'67	88.947'27	14.231'56	8.894'73	8.894'73	120.968'29
San Sebastián de los Ballesteros	78.047'40	10.926'64	1.748'26	1.092'66	1.092'66	14.860'22
Santaella	1.458.394'82	204.175'27	32.668'04	20.417'53	20.417'53	277.678'37
Santa Eufemia.	165.963'36	23.234'87	3.717'58	"	2.323'49	29.275'94
Torrecampo	109.681'11	15.355'35	2.456'86	"	1.535'53	19.347'74
Valenzuela	98.998'50	13.859'79	2.217'57	1.385'97	1.385'97	18.849'30
Valsequillo	227.743'62	31.884'11	5.101'46	"	3.188'41	40.173'98
Victoria (La)	105.956'35	14.833'89	2.373'42	"	1.483'38	18.690'69
Villa del Río	199.300'69	27.902'10	4.464'33	2.790'21	2.790'21	37.946'85
Villafranca	406.001'78	56.840'25	9.094'44	"	5.684'03	71.618'72
Villaharta	18.903'02	2.646'42	423'43	264'64	264'64	3.599'13
Villanueva de Córdoba	684.283'96	95.799'75	15.327'96	9.579'98	9.579'98	130.287'67
Villanueva del Duque	194.515'85	27.232'22	4.357'15	"	2.723'22	34.312'59
Villanueva del Rey	259.951'82	36.393'26	5.822'92	3.639'33	"	45.855'51
Villaralto	58.230'52	8.152'27	1.304'36	815'23	815'23	11.087'09
Villaviciosa.	502.197'28	70.307'62	11.249'22	"	7.030'76	88.587'60
Viso (El).	476.348'27	66.688'76	10.670'20	"	6.668'88	84.027'84
Zuheros	76.314'41	10.684'02	1.709'44	1.068'40	1.068'40	14.530'26
TOTALES.	48.934.646'86	6.850.850'56	1.096.136'08	174.935'23	681.445'73	8.803.367'60

Córdoba 8 de Octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe provincial, Antonio G. Pedraza.